

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JUAN MÉNDEZ NONELL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CIMAV**” AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UACH”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace

constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL CIMAV":**

II.1 Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 42 de fecha 25 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 232 A, folio 147 del libro número 35 de la sección IV en fecha 23 de marzo de 1995.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencia de materiales y ciencia y tecnología ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

II.2.1 Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;

II.2.2 Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

II.2.3 Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

II.2.4 Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

II.2.5 Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

II.2.6 Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la ley de la materia.

**II.3** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Director General, el Dr. Juan Méndez Nonell quien tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, lo que consta en el Acta N°10,037, Volumen 429, de fecha 23 de Julio del 2014, otorgada por la Lic. Rosalinda Ramos Ríos en funciones de Notario Público por separación de su titular el Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría número 24, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por lo cual hace constar el nombramiento del Dr. Juan Méndez Nonell, donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 20 de junio del 2014 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.4** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Miguel de Cervantes número 120, C.P. 31136, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO:** Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que **“LA UACH”** y **“EL CIMAV”** realicen acciones de interés común en materia de salud ambiental y materiales avanzados consistentes en estudios, programas y proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoría, capacitación y formación de recursos humanos, así como docencia y difusión del conocimiento.

**SEGUNDA. - ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación aprovechando las fortalezas de cada una de las partes.
2. Intercambiar información científica y técnica que las partes tengan derecho a divulgar.
3. Organizar visitas cortas de individuos o grupos de expertos en las instalaciones de ambas partes.
4. Intercambiar muestras, materiales, instrumentos y componentes para pruebas necesarias para el desarrollo de las actividades materia de este convenio.
5. Otorgamiento de becas para apoyar la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y posgrado.
6. Proporcionar personal académico, técnico y científico para la realización del objeto del presente instrumento.

7. Uso recíproco de las instalaciones y equipo que sea propiedad de las partes y no de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad establecidas por la parte otorgante, siempre y cuando sea requerido para el desarrollo de proyectos específicos, y mediante acuerdo por escrito firmado por las partes.
8. Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que sean de interés común para las partes.
9. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en materia de medio ambiente y materiales.
10. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
11. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: Objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", al M.I. Javier González Cantú, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de "EL CIMAV", al Dr. José Alberto Duarte Moller, en su carácter de Director Académico.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**NOVENA. - FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 18 del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR



POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES AVANZADOS S. C.

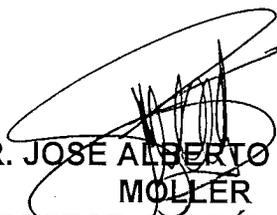
DR. JUAN MÉNDEZ NONELL  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS



M.I. JAVIER GONZALEZ CANTÚ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. JOSÉ ALBERTO DUARTE  
MOLLER  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
MATERIALES AVANZADOS S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S. C., EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----